OBJETO DEL CONTRATO:	**"SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."**
ENTIDAD O DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE HACIENDA**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.950.000)**
PLAZO	**UN (1) MES**
FUENTE O RECURSO	**RECURSOS PROPIOS - SUPERAVIT**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**
CODIGO UNSPSC	**81112307 - Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos**
CODIGO PAA	**SIIPAA2025-734**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MENOR CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

ARTICULO 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Que, El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal at decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

El Alcalde Municipal de Puerto Boyacá como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 012 De Enero 01 De 2024, en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Que, para dar cumplimiento a los objetivos y fines señalados anteriormente, es fundamental contar con el apoyo misional en la secretaria de Hacienda, razón por la cual se considera necesario suplir mediante la contratación de servicio de optimización de redes y telecomunicaciones de la secretaria de hacienda, de tal manera que brinde acompañamiento en la revisión de los sistemas de red y telecomunicaciones para el cumplimiento del índice fiscal proyectado.

La secretaria de Hacienda Municipal adelanta una serie de actividades tendientes a continuar con acciones en el fortalecimiento de las finanzas públicas, propendiendo por la consecución de las metas y objetivos que se ha trazado la administración Municipal. Estas tareas dependen de un buen funcionamiento del sistema de telecomunicaciones usado para las respectivas tareas de recaudo por los cuales es pertinente la revisión y optimizaciones de los sistemas descritos.

La contratación del servicio de optimizaciones de las redes del sistema de Hacienda y Crédito Público del municipio de Puerto Boyacá se fundamenta en la imperiosa necesidad de asegurar el funcionamiento óptimo, estable de la tecnológica que respalda los procesos misionales de carácter financiero, tributario, presupuestal y contable del ente territorial. Esta optimización constituye un componente crítico para la gestión pública eficiente, ya que permite la interoperabilidad entre las diferentes dependencias de la administración municipal, garantiza la integridad de los datos y viabiliza la prestación de servicios digitales dirigidos a la ciudadanía.

Actualmente, se han identificado fallas técnicas recurrentes en el sistema de redes internas, tales como desconexiones aleatorias, pérdida de paquetes de datos, lentitud en la navegación interna y errores en el acceso a servidores o sistemas institucionales. Estas afectaciones comprometen seriamente la continuidad y calidad de los servicios prestados por la Secretaría de Hacienda, impactando negativamente en la experiencia del usuario, especialmente en lo relacionado con trámites virtuales como la consulta de obligaciones tributarias, la liquidación de impuestos municipales, la expedición de paz y salvo, y la generación de certificados de pago. Además, estas fallas ponen en riesgo la seguridad de la información fiscal, así como la eficiencia de los procesos de recaudo y control.

Desde una perspectiva técnica, resulta indispensable implementar un plan integral de optimización preventiva de las redes de datos. Este plan debe contemplar la inspección, limpieza, actualización, el ajuste o reubicación de puntos de acceso (access points), y la evaluación del estado de switches, routers y otros dispositivos de comunicación. De esta forma, se busca mejorar la velocidad de transmisión de datos, reducir la latencia, incrementar la estabilidad de las conexiones internas y fortalecer las medidas de ciberseguridad institucional.

La optimización de conectividad permitirá mejorar el desempeño de las plataformas digitales utilizadas por la Secretaría de Hacienda y contribuirá a la descongestión de los canales presenciales de atención. Así mismo, se favorecerá la trazabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, se agilizarán los procedimientos internos de fiscalización y auditoría, y se brindará mayor confiabilidad a los ciudadanos y usuarios externos en el uso de los servicios en línea.

Desde el punto de vista normativo, esta contratación se encuentra debidamente sustentada en el marco constitucional y legal colombiano. En primer lugar, se ajusta al principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que exige a las autoridades públicas actuar con economía, celeridad, imparcialidad y eficacia. En segundo lugar, se apoya en los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, que establece los criterios del sistema de control interno en las entidades públicas, los cuales incluyen la necesidad de contar con medios adecuados para el desarrollo de las funciones asignadas.

Asimismo, la intervención se alinea con los lineamientos del artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que promueve la incorporación eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones como herramientas estratégicas para prevenir la corrupción, mejorar la gestión pública y facilitar el acceso ciudadano a los servicios del Estado. Del mismo modo, la contratación se soporta en lo establecido en la Ley 1551 de 2012, la cual otorga a los municipios la facultad de fortalecer sus capacidades técnicas, tecnológicas y administrativas con el fin de prestar un servicio más cercano, oportuno y eficiente a la población.

En este contexto, se concluye que la contratación del servicio de optimización de redes no solo es necesaria y razonable desde el punto de vista operativo, sino también proporcional y ajustada a la normativa vigente. Esta acción busca prevenir fallos mayores que podrían derivar en interrupciones del servicio, pérdida de información sensible o retrasos en los procesos de gestión fiscal. Por tanto, constituye una medida estratégica para mitigar los riesgos tecnológicos que afectan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como garantizar la eficacia administrativa, la transparencia en la gestión pública y el acceso efectivo de la comunidad a los servicios institucionales que ofrece la Secretaría de Hacienda del municipio de Puerto Boyacá

Por lo tanto, para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de menor cuantía, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.950.000).**

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO ESTUDIO PREVIO "SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La administración Municipal requiere contratar a una persona natural o jurídica, la cual realizar optimización de las redes utilizadas por la secretaria de hacienda para mejorar el rendimiento de las redes de atención al público y mejoramiento del índice fiscal.

2.3. CODIGOS UNSPSC

81112307 - Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos

2.1. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Detalles de Adquisiciones

Inicio / Adquisiciones / Detalles de Adquisiciones

SIIPAA 2025 734	**Descripción del Objeto Contractual** MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	**Valor Total Estimado $** 5.950.000
Valor Estimado en Vigencia Actual $ 5.950.000	**Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)** Mes (s)	**Cantidad de días, meses, años** 1
¿Se Requiere Protecto? SI	**Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN:** 2025000000004440	**¿Se Requiere POAI?** NO
¿Se Requieren Vigencias Futuras? NO	**Dependencia o Área** Secretaría de Hacienda	**Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato** Urbana
Estado Solicitud Vigencias Futuras NA	**Tipo de Adquisición o Contrato** Prestación de servicio	**Fuente de los Recursos** Recursos propios
Tipo de Prioridad Media	**Fecha Estimada de Inicio del Proceso(Mes)** Agosto	**Modalidad de Selección** Contratación Directa

CODIGO UNSPSC:	Descripción	Tipo	Acciones
81112307	Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos	Producto	

2.4. CONDICIONES TECNICA EXIGIDAS

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad prestación de servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	"SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."	1

2.5. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

- Prestar el servicio de optimización y soporte técnico especializado de la red de telecomunicaciones de la Secretaría de Hacienda, bajo la responsabilidad directa de un Ingeniero en Telecomunicaciones debidamente titulado y con matrícula profesional vigente.
- Realizar el diagnóstico técnico integral de la red de telecomunicaciones, identificando posibles deficiencias o incidencias que afecten su rendimiento, sin efectuar intervenciones que impliquen obras civiles, tendidos de cableado estructural o adecuaciones físicas de infraestructura.
- Efectuar la optimización y ajustes de configuración en los equipos activos de red (tales como switches, routers, puntos de acceso u otros dispositivos de comunicación), conforme a las mejores prácticas de ingeniería y los lineamientos técnicos establecidos por la entidad.
- Brindar soporte técnico y acompañamiento profesional al personal designado por la Secretaría de Hacienda, orientando sobre el uso adecuado, mantenimiento lógico y administración eficiente de la red de telecomunicaciones.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada durante la ejecución del servicio, conforme a la normatividad vigente sobre protección de datos y seguridad de la información.
- Elaborar y entregar los siguientes productos:
  Informe técnico inicial, que contenga el diagnóstico del estado actual de la red.
  Informe final, que detalle las acciones realizadas, resultados obtenidos y recomendaciones de mejora continua.
- Atender en forma oportuna y eficiente los requerimientos técnicos formulados por el supervisor del contrato o por la dependencia contratante, dentro de los plazos y condiciones establecidas.
- Mantener disponibilidad técnica durante la ejecución del contrato, para atender incidentes o requerimientos de soporte relacionados con la red de telecomunicaciones.
- Responder por la calidad técnica y profesional del servicio, asegurando que todas las actividades sean desarrolladas conforme a los estándares de ingeniería aplicables y las especificaciones del contrato.

- Abstenerse de ejecutar cualquier actividad que implique intervención física, mantenimiento o adecuación de infraestructura, limitando su actuación exclusivamente al ámbito lógico, técnico y de configuración de la red.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Atender oportunamente las solicitudes y observaciones técnicas formuladas por el supervisor o por la dependencia beneficiaria, efectuando las correcciones que se requieran sin costo adicional para la entidad.
- Entregar soporte documental de todas las actividades desarrolladas, incluyendo respaldos digitales, registros técnicos, configuraciones efectuadas y reportes de diagnóstico.
- Cumplir con las políticas internas de seguridad de la información, acceso y confidencialidad definidas por la entidad, evitando la divulgación o uso indebido de datos institucionales.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir fallas, interrupciones o afectaciones a los servicios de comunicación durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que todas las acciones ejecutadas sean de carácter técnico y lógico, sin implicar intervención física, obras civiles, ni adecuaciones estructurales en la infraestructura de red o en los espacios físicos de la entidad.
- Velar por la conservación y buen uso de los equipos y elementos de la entidad a los que tenga acceso para la prestación del servicio.
- Presentar informes parciales y un informe final, conforme a los requerimientos del supervisor, que contengan el detalle de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones de mejora.
- Atender las reuniones técnicas y de seguimiento convocadas por la supervisión o interventoría, aportando la información técnica que se le requiera.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios e información pertinente para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.

- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FUENTE O RECURSO	SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO CPC	83990- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.950.000)**

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de **UN (1) MES.**

2.10. FORMAS DE PAGO: se efectuará el pago así:

El Municipio de Puerto Boyacá efectuará el pago del cien por ciento (100 %) del valor total del contrato en un solo desembolso, previa presentación y aprobación del acta de liquidación final, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes.

Todos los pagos, estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

2.11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

2.12. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.13. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de tipo prestación de servicios.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del futuro contrato será en la secretaria de hacienda de la Alcaldía de Puerto Boyacá.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*"**5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

7

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará **SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional, la entidad en el análisis identifica empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la Super Sociedades del año 2023, dedicadas a las actividades económicas afines al objeto contractual:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	
ANTIOQUIA	14	11%
ATLANTICO	6	5%
BOGOTA D.C.	56	44%
BOLIVAR	4	3%
BOYACA	2	2%
CALDAS	6	5%
CESAR	2	2%
CORDOBA	4	3%
META	4	3%
NARINO	2	2%

RISARALDA	6	5%
SAN ANDRES 2	2	2%
SANTANDER	10	8%
TOLIMA	4	3%
VALLE	6	5%
TOTAL	**128**	**100%**

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica ciento veintiunos (121) empresa, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2024, dedicadas a la actividad enmarcada en **81112307 - Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o cuadernos**

1	PAPELERIA JUDITH S.A.S.	CR 3 12 40	G4761 ** Comercio al por menor de libros periódicos materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados
2	DONATO DE ORDOÑEZ NORIA MARIA	CR 5 17 29	
3	VARGAS LOZANO VICTOR HUGO	CR 3 12 44	
4	ROMERO RAMIREZ NEFTALI	CR 4 13 90	
5	MONTAÑEZ RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	CL 14 3 A 21	
6	RIOS MORALES OLIVIA	CL 6 3A 23	
7	SUAREZ DIAZ MAGDA MILENA	CL 2 3 C 74	
8	QUEVEDO MONROY ROSA JANET	CR 4 4 38	
9	SANCHEZ YENIFER	CR 3 17 106	
10	PIÑEROS ECHEVERRY RUBEN DARIO	CL 30 3A 22	
11	HERRERA ALCALA LAURA VANESSA	CR 7D 27 20	
12	QUEVEDO MONROY JUDITH	PUERTO SERVIEZ	
13	MUÑOZ BUITRAGO ANA MELISA	CR 2 10 24	
14	PALACIOS VILLALOBOS ANA DEBORA	CR 2 19 72	
15	PULGARIN PEREZ EDINSON ANDRES	CR 7 16 20	
16	MONTOYA PALACIO LIGIA INES	CR 2 29 46	
17	MUÑOZ ISAZA JENNIFFER	CR 7 D 26 60	
18	RODRIGUEZ ROLDAN MAXIMA DE JESUS	CR 5 23 03	
19	FUERTES LOPEZ ABELARDO ANTONIO	CR 3 14 67	
20	RUIZ ABRIL FLOR MARIA	CL 6 3 C 39	
21	ESCALANTE SOLORZA SANDRA PATRICIA	CRA 2 15 14	
22	AGUILAR HERNANDEZ IRMA	CR 5 149 01	
23	GOMEZ BORELIS ELIANA FAILY	CR 6 A 25 86	
24	VALENCIA TRIANA EDWIN ELIECER	CL 28 2 21 AP 2	
25	GOMEZ CRUZ VANESSA JULIETH	CR 3 14 71	
26	LAFORY HERRERA GREIS XIOMARA	CR 8 A 24 50	
27	CAMACHO DE MEJIA LUZ MARINA	CL 14 3A 23	
28	VARGAS LOZANO MARIA DOLLY	CR 3 12 40	
29	MORA AVILA ROSMIRA	CL 11 2 35	
30	MARTINEZ TELLEZ JORGE RENE	CR 2 17 47	
31	NAVARRO BENITEZ ANA ELIS	CL 11 4 21	
32	ORJUELA FERNANDEZ JESUS ANTONIO	CR 4 12 40	
33	RUIZ ROJAS EFIGENIA	VEREDA EL MARFIL	
34	ROJAS DE LOPEZ LINDA ROSA	CR 4 A 28 24	
35	DIAZ SOTO MARIA SUSANA	VEREDA EL MARFIL	
36	ZAPATA DELGADO ELIANA GIZETH	CR 3 18 38	
37	LONDOÑO SANCHEZ GLORIA PATRICIA	CR 4 14 03	
38	HINCAPIE ANGULO CLEOTILDE	CORREGIMIENTO PUERTO SERVIEZ	
39	BOHORQUEZ LASERNA JOHN JAROL	CR 3A 13 41	
40	PIÑEROS ECHEVERRY YUDI ANDREA	CL 30 3 A 22 P 2	
41	PEREZ DUARTE ANGIE LIZETH	CR 3 22 03	
42	HERREÑO RUBIO ERIKA CAROLINA	CR 2 29 03	
43	GOMEZ LADINO ADRIANA	CL 27 7 20	
44	GARCIA CARDENAS LEIDY ANDREA	CR 3 12 37	
45	GOMEZ CARO NELLY TERESA	CR 3 13 76	
46	NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.	CR 2 11 29	
47	NOREÑA ORTIZ LEIDY TATIANA	CR 2 16 70 PISO 1	
48	CHARCAS GAITAN JORGE ARMANDO	CR 3C 5 32	
49	ARROYAVE FLOREZ FRANCISCO JAVIER	CL 14 3 A 29 31 43	
50	MESA JARAMILLO MIRIAN	CR 4 14 91	
51	CLAVIJO MONTERO LEIDY DAYANA	CR 3 13 13	
52	CONSER MPS S.A.S.	CL 15 3 A 17	

53	DROGUERIA PUERTO BOYACA S.A.S.	CL 14 NO 2 45	
54	BODEGA AGROPECUARIA DONDE JORGE S.A.S.	CL 15 6 27	
55	AYALA LUZ MERY	CR 4 A 3 68 PUERTO SERVIEZ	
56	ISAZA JULIO ENRIQUE	CL 23 A 3 34	
57	GARCIA CARDENAS MARIA ESMERALDA	CL 30A 4 27	
58	HERREÑO RUBIO CILENIA	CL 20 3 A 19	
59	RENDON TORRES JOSE DULBER	CR 7 E 29 10 PISO 2	
60	RAMIREZ RESTREPO LILIANA	CR 5 21 83 ESQUINA	
61	ORTIZ MIER FERNANDO	CR 8 23 80	
62	GOMEZ LASSO DALIA JANNETH	VEREDA KM 32	
63	CASTRO TORO URIEL ARMANDO	PASAJE COMERCIAL LC 38	
64	RUBIO TORRES ERIKA ANDREA	CL 10 2 32	
65	MEJIA MORENO FABIAN DAVID	CR 3 3 11	

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

4.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que "En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente precisado se analiza a continuación los siguientes procesos contractuales:

1) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

CONTRATO No.	501 DE 2025
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, FILTRADO DE CONTENIDOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET, EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS PROYECTOS DE LOS CLIENTES DE VALOR+.
CONTRATANTE	VALOR+ S.A.S.
VALOR	$ 334.610.331
PLAZO DE EJECUCION	SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CONTRATISTA	SELTIC S.A.S.
FORMA DE PAGO	: Valor+, pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Para todos los ítems de suministros, los pagos serán de acuerdo con los siguientes hitos: I. El primer 35% con la presentación de órdenes de compra de los equipos y cronograma de entrega. II. Hasta un 60% por actas parciales, de conformidad con el avance del proyecto efectivamente recibido por el supervisor del contrato. III. El ultimo 5% con la entrega a satisfacción de todo el proyecto. Los servicios de soporte técnico y filtrado de contenidos serán pagados mes vencido, de forma proporcional a partir de la fecha de inicio de operación de los servicios de conectividad.).

CONTRATO No.	358 DE 2025
OBJETO	"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SERVICIOS DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIAS
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. – RenoBo

VALOR	$ 353.210.619
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESPETB SA ESP
FORMA DE PAGO	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, RenoBo pagará los valores correspondientes a la prestación del servicio por mensualidades vencidas en razón a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la oferta presentada por parte de la E.T.B. S.A. E.S.P. y los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS contenidos en este documento, de la siguiente manera: En doce (12) mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados por el proveedor durante ese periodo, que se pagarán así: • El 80% del valor total del servicio prestado en cada periodo se facturará dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente a la prestación del servicio, junto con el informe que soporta o da cuenta de la prestación del servicio en dicho periodo. • El 20% restante del valor total del servicio prestado, se facturará una vez efectuada la conciliación de los servicios para el periodo correspondiente previa aprobación de la supervisión.

CONTRATO No.	167 DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEDATOS REQUERIDOS PARA COMUNICAR LOS CONECTORES ELECTRICOS CON EL CENTRO DE CONTROL DE ELECTRIFICADORA DEL HUEILA S.A.E.S.P
CONTRATANTE	ELECTRIFRICADORA DEL HUILA S.A E.S.P
VALOR	$ 3.472.266.400
PLAZO DE EJECUCION	DESDE LA FECHA DEL ACATA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027
CONTRATISTA	INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES SISTEMAS Y REDES INTELIGENTES S.A.S
FORMA DE PAGO	SE REALIZARA MEDIANTE PAGOS MENSUALES O FRACCION DE MES A LOS 45 DIAS CALENDARIO.

4.3. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá contratará el **"SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."**. Para dar cumplimiento al análisis económico, se solicitaron tres cotizaciones a empresas del área urbana del Municipio de Puerto Boyacá. Por otro lado, es un contrato de mantenimiento y adecuación de infraestructura y telecomunicaciones para la secretaria de hacienda que por su naturaleza y valor se puede adjudicar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes cotizaciones:

COTIZACION 1				
NETWORKING Y TECNOLOGIA S.A.S NIT: 900.732.734-3				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	**SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."**	$ 4,983,193	1	$ 4,983,193

	SUB TOTAL	$	4,983,193
	IVA	$	946,807
	TOTAL	$	5,930,000

COTIZACION 2					
REVINET NIT: 700.363.404-4					
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1	SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."	$ 5,006,723	1	$	5,006,723
		SUB TOTAL		$	5,006,723
		IVA		$	951,277
		TOTAL		$	5,958,000

COTIZACION 3					
INTERNATEL NIT: 900.268.446-7					
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1	SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	$ 5,010,084	1	$	5,010,084
		SUB TOTAL		$	5,010,084
		IVA		$	951,916
		TOTAL		$	5,962,000

5. COSTOS PROMEDIO: ($5.950.000)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1	SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	$ 5,000,000	1	$	5,000,000

	SUB TOTAL	$	5,000,000
	IVA	$	950,000
	TOTAL	$	5,950,000

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del futuro contrato es De **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.950.000)**

Los valores unitarios señalados en el ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, son VALORES TECHO por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado. De la misma forma no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo por superar el presupuesto oficial.

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el art 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Boyacá, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resumen así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La no entrega en los tiempos establecidos de los elementos requeridos por la Entidad	Incumplimiento del contrato	Posible	Medio	Medio	Alta	Contratista	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados de calidad	Medio	Alto	Medio	Medio	No	Supervisión asignada para el contrato	Desde la ejecución del contrato	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bienes suministrados por el contratista de Baja Calidad.	Incumplimiento del contrato	Posible	Alto	Alto	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados de calidad	Medio	Alto	Medio	Medio	No	Supervisión asignada para el contrato	Desde la ejecución del contrato	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual

3	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Variaciones en los precios de los elementos a suministrar, producto de cargas impositivas posteriores a la celebración del contrato	Aumentos en los precios de los productos en el mercado	Posible	Alto	Medio	Alta	Contratista	Supervisión del Contrato	Medio	Medio	Medio	Medio	No	Supervisión asignada para el contrato	Desde la ejecución del contrato	Revisión de acuerdo a la programación	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes o daños sobre personas o cosas con ocasión del traslado, instalación o ubicación de los bienes en los lugares señalados por la entidad contratante.	Responsabilidad frente a terceros	Posible	Alto	Medio	Alta	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Medio	Medio	Medio	Medio	NO	Supervisión asignada para el contrato	Desde la ocurrencia del hecho	Revisión en el momento de las solicitudes de traslado o instalación de bienes.	Oportunamente.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de l división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular son las siguientes:

- **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y quince (15) dias.
- **Calidad del servicio:** Vigente por el plazo de doce (12) meses contados a partir del recibo final.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO

NASLY RAMIREZ SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Reviso: Julio Gaviria
Aprobó: Nasly Ramirez Sanchez